

MINISTERIO DE ECONOMIA

7654 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de marzo de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,021	69,281
1 dólar canadiense	58,912	59,204
1 franco francés	16,104	16,184
1 libra esterlina	140,685	141,482
1 franco suizo	41,030	41,307
100 francos belgas	233,890	235,569
1 marco alemán	37,030	37,269
100 liras italianas	8,158	8,198
1 florin holandés	34,328	34,543
1 corona sueca	15,774	15,870
1 corona danesa	13,271	13,347
1 corona noruega	13,515	13,593
1 marco finlandés	17,346	17,455
100 chelines austriacos	504,170	509,793
100 escudos portugueses	143,703	144,848
100 yens japoneses	33,124	33,329

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA

7655 REAL DECRETO 3423/1978, de 29 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia de los Escolapios en Zaragoza

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia de los Escolapios, en Zaragoza, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes se ha acreditado convenientemente, en los informes que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reforma o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia de los Escolapios, en Zaragoza.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

JUAN CARLOS

7656 REAL DECRETO 462/1979, de 26 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la abadía de Sacromonte, en Granada.

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico de carácter nacional la abadía de Sacromonte, en Gra-

nada, conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes, que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la abadía de Sacromonte, en Granada.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

7657 REAL DECRETO 463/1979, de 26 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia Parroquial de Pedroche, en Córdoba.

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico de carácter nacional la Iglesia parroquial de Pedroche en Córdoba, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la Iglesia parroquial de Pedroche, en Córdoba.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

7658 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico de Colladillo de Arcones, en Arcones (Segovia).

En relación con el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Colladillo de Arcones, en Arcones (Segovia), y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 27 de febrero de 1979.—El Director general, Evaldo Verdura y Tuells.